



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
Patagonia Argentina
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2ª SESION EXTRAORDINARIA
2ª REUNIÓN
DIA 21/02/14

PRESIDENTE: José Rubén Hollman.

SECRETARIA: Dra. Laval Yanina.

CONCEJALES PRESENTES

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

SR. Garat Tristán Edgardo.
Sr. Saldaña Marcos Moisés.
Dr. Bari Gerardo Andrés.
Gustavo Romero.-
Sr. Bengochea José María.
Sr. Recalde Juan Daniel.
Sra. Stella Maris García.
Sr. Jorge Omar Bigartd.

BLOQUE PERONISTA

Ing. Zara José Luis. (AUSENTE)
Reemplaza Daniel Artiles.
Sra. Devia Mónica Silvina. (AUSENTE)
María Concepción Ciccone (AUSENTE)
Reemplaza Facundo Arburúa

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL.

Sr. Cedrés Néstor Rubén. (AUSENTE)

BLOQUE FRENTE RENOVADOR

Sr. Ricardo Marino. (AUSENTE)
Reemplaza Natalia Goñi.-
Sra. María Delia Ruppel.-

SEÑORES MAYORES CONTRIBUYENTES

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Cornelio Carlos.
Pompei Elio.
Negro Carlos.
Agostino José.
Barbaro María.
Gutierrez Orlando
Rapanelli, Juan Carlos
Pérez Rubén.

BLOQUE PERONISTA

Iguacel, Jorge.
Calabro Rodolfo.
Fiori Julio.

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL.

Fusé Juan Carlos
Percáz Guillermo.

BLOQUE VECINAL

Telleria Ricardo.

SUMARIO

[I Expedientes con Despachos de Comisión.](#)

Hacienda y Presupuesto.

Tierras y Obras Públicas.

--- En Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a las 13:20 horas del día 21 de Febrero de 2014, en el Recinto del H.C.D; se dio inicio a la 2ª Sesión Extraordinaria, Asamblea con Mayores Contribuyentes 2ª Reunión.

Izaron el Pabellón Nacional y Bandera Bonaerense, los Ediles Recalde Juan Daniel y el Artiles Daniel. Hicieron lo propio los mayores Contribuyentes; María del Carmen Barbaro Y Orlando Gutierrez.

Espacio para homenajes a cargo del Concejal Marcos Saldaña, al cumplirse 187 años de la Gesta del 7 de Marzo.-

Por Secretaría se dio lectura a las notas de ausencia de los Concejales:

El Presidente tomó juramento al señor Facundo Arburúa quien ocupará la banca en reemplazo de la Concejal María Concepción Ciccone del Bloque Peronista.

Por Secretaría se toma asistencia a los señores Concejales y los señores mayores Contribuyentes.-

I – Expedientes con Despachos de Comisión.

Hacienda y Presupuesto

1-1 Expediente 4084-1234/14.-

INICIADO: A. R. M Agencia de Recaudación Municipal

EXTRACTO: Determinación Derecho de Participación Fiesta de la Soberanía Patagonica.

Corresponde a expediente N° 4084-1234/14.-

VISTO:

Las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes;

CONSIDERANDO:

Que, corresponde proveer de marco normativo tributario a La Fiesta de la Soberanía Patagónica;

Que, es necesario ordenar la venta de productos y servicios que se realiza durante la Fiesta;

Que, esta venta se realiza fuera de establecimientos comerciales y no de forma constante y fija, sino en emplazamientos determinados, de forma ocasional y en puestos o instalaciones desmontables;

Que, ello exige la adopción de medidas extraordinarias tendientes a garantizar, de una parte, la realización de esta actividad comercial conforme a los principios generales que rigen en el sector de la distribución comercial y, de la competencia leal, en beneficio del público asistente;

Que, es conveniente establecer medios de ingresos para hacer frente a parte de los gastos ocasionados por la realización de la Fiesta de la Soberanía Patagónica;

Que, artesanos, comerciantes, empresas, expositores y demás feriantes que se ubican en el lugar donde se desarrolla la fiesta gozan de beneficios económicos y promocionales originados por la atracción y gran afluencia de público a la Fiesta Popular que lleva adelante la Municipalidad de Patagones;

Que, es conveniente establecer medios de ingresos para hacer frente a parte de los

gastos ocasionados por la realización de la Fiesta de la Soberanía Patagónica;

Que, es procedente crear un Derecho de Participación en la fiesta de la Soberanía Patagónica;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Incorpórese a la Ordenanza Fiscal N° 1490 siguiente Titulo:

TITULO DERECHO PARTICIPACIÓN FIESTA DE LA SOBERANIA PATAGONICA HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º: Se abonará los derechos establecidos en el presente Título por los beneficios generados en forma directa por la participación en la Fiesta de la Soberanía Patagónica.-

BASE IMPONIBLE:

Artículo 2º: La base imponible se determinará por día, o por metro, según determine la Ordenanza Impositiva.

CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 3º: Son contribuyentes de los derechos establecidos en el presente título los permisionarios que participen en la fiesta de la Soberanía Patagónica.

FORMA DE PAGO

Artículo 4º: Los derechos se harán efectivos en su totalidad, previo a la instalación del puesto o stand.

RECURSO AFECTADO

Artículo 5º: El presente recurso será destinado el 100% para solventar los

gastos originados por la fiesta de la Soberanía Patagónica. adicional proporcional a la superficie a anexar.

DIA 21/02/2014, 2ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA.

ARTICULO 2º: Incorpórese a la Ordenanza Impositiva N° 1491 siguiente Capitulo:

g. Puesto por infraestructura que no supere los dos metros de frente (pancheras, venta de helados, pochocleras, etc) por día ----- \$ 150 ,00

REGISTRADO BAJO N° 1779

CAPÍTULO
**DERECHO DE PARTICIPACION
FIESTA DE LA SOBERANIA
PATAGONICA**

**COMISION DE TIERRAS Y
OBRAS PUBLICAS**

Artículo 1º: El presente Derecho comprende los beneficios provocados por la venta y promoción de artículos, productos y la oferta o realización de servicios en el perímetro determinado para la realización de la fiesta de la Soberanía Patagónica, se desarrolle en predio privado o de Dominio municipal, según el siguiente detalle:

h. Rubros no contemplados específicamente en la presente abonaran el derecho que por los rubros detallados precedentemente puedan asimilarse, quedando facultada para su aplicación la Agencia de recaudación Municipal.

1-2 Expediente 4084-713/13

INICIADO: Intendente Municipal.-

EXTRACTO: Programa Buenos Aires Hogar 25 Viviendas en C. de Patagones.

Corresponde a expediente N° 4084-713/13.-

a. 1. Artesanos locales reconocidos por la Dirección de Cultura Local -----

En los casos que la venta involucre mercadería correspondiente a distintos incisos, se tomara a fin de determinar el que correspondiere al de la actividad que tenga mayor derecho impositivo.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4084-713/13, mediante la cual se gestiona la construcción y financiamiento de viviendas sociales para el Distrito, y

Sin cargo

a. 2. Artesanos foráneos por día y por metro lineal de frente ----- \$ 30,00

ARTICULO 3º: El presente derecho no libera de la obligación del pago de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industria que establece la Ordenanza Impositiva, como así tampoco de los requerimientos habilitatorios.

CONSIDERANDO:

Que, es de vital importancia para la paz social y el desarrollo de las capacidades humanas que las personas puedan contar con su vivienda propia, en condiciones dignas, adaptada a las características del grupo familiar y en armonía con el entorno local.

b. Feriantes comerciales por día y por metro lineal de frente:

b.1. Foráneos ----- \$ 150,00
b.2. Locales ----- \$ 100,00

ARTICULO 4º: Exceptúase del pago por Derecho de Participación Fiesta de la Soberanía Patagónica, a Entidades de Bien Público sin fines de lucro.

Que, el estado, en la medida de sus posibilidades, tiene la responsabilidad de facilitar los mecanismos para alcanzar tales objetivos, asegurando el desarrollo equilibrado de la comunidad y garantizando la equidad en la asignación de los recursos públicos.

c. Entretenimientos varios (caminata lunar, calesitas, autitos chocadores, etc.) por cada 100 m2 y por día ----- \$ 600,00

d. Exposición y promoción de firmas comerciales por toda la fiesta y por lote ----- \$ 3000,00

ARTICULO 5º: Elimínese el inciso 6) de los derechos de venta ambulante.-

e. Puestos de comidas y bebidas(no parrillas) por cada 16m2 y por día:

e.1. Foráneos ----- \$ 250,00
e.2. Locales ----- \$ 200,00

Artículo 6º: Redáctese por Secretaría el texto Ordenado de la presente norma.-

f. Parrillas por cada 100 m2 y por día ----- \$ 700,00

Articulo 7º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

Que, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial (Profide), es posible obtener la financiación necesaria para que el Municipio encare la realización de tales obras.

En aquellos casos que se requiera aun mas espacio del determinado en el punto precedente, se abonara un

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION EXTRAORDINARIA ASAMBLEA CON MAYORES CONTRIBUYENTES DEL

Que, la Dirección Provincial de Coordinación Federal y Municipal y el Honorable Tribunal e Cuentas de la Provincia, deberán tomar intervención y dictaminar, con relación a las posibilidades de este

Municipio para concretar el endeudamiento necesario.

Que, las tareas técnicas del Departamento Ejecutivo, han elaborado el anteproyecto técnico definitivo para la ejecución de las obras.

Que, por las implicancias sociales que el proyecto tiene, se hace necesario implementar un sistema transparente y equitativo de adjudicaciones para las viviendas de éste Plan.

Que, los adjudicatarios de las viviendas del Plan deberán abonarlas, pudiendo para ello, obtener Unicredito hipotecario del Banco Provincia de Buenos Aires.

Que, las áreas técnicas competentes han omitido opinión favorable sobre el particular.

Que, con respecto a la contratación de empréstitos, resulta de aplicación lo normado en los arts. 46 al 50 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el Proyecto de construcción de VEINTICINCO (25) Viviendas Sociales en la localidad de Carmen de Patagones, las que será erigidas en las parcelas provisorias identificadas catastralmente como Circunscripción I- Sección A y B- Manzanas 116z (parcelas 90f, 90g, 90h, 90i y 90j) 141z (parcelas 90a, 90b, 90c, 90d, 90e, 90f y 90g)- 38y (parcelas 90a, 90b, 90c, 90d, 90e, y 90f)- 38z (parcelas 90a, 90b, 90c, 90d, 90e y 90f) y 61z (parcela 90c).-Las unidades resultantes deberán ser adjudicadas por venta, mediante un sistema transparente y equitativo, a reglamentar por el Departamento Ejecutivo

Municipal. Entre los criterios de adjudicación de las viviendas deberán figurar, como mínimo: a) ser una familia afincada en el distrito, comuna antigüedad no menor de tres (3) años; b) no poseer vivienda propia, ni otro tipo de inmueble a nombre de alguno de los convivientes; c) que ningún miembro del grupo familiar haya sido adjudicatario o beneficiario de una vivienda de interés social asignada por el Estado, o de asistencia crediticia para adquirirla, salvo que se demuestra, por medio de una nueva familiar y la cesión de todas las acciones y derechos al núcleo original que integraba; d) ser sujeto de crédito sobre la base de una evaluación previa a realizar por el Banco Provincia. Se deberá reservar un cinco por ciento (5%) de las viviendas que se construyan, para ser adjudicadas a personal de las fuerzas de seguridad, que también deberán cumplimentar con los requisitos b), c) y d) antes enunciados.-----

ARTICULO 2º: Adhiérase, en todos sus términos y anexos, al "CONVENIO MARCO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS", suscripto entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial y el Instituto de la Vivienda, el que se adjunta como anexo I de la presente Ordenanza y forma parte de la misma. Todas las condiciones establecidas en dichos Convenios y en sus anexos, resultarán de cumplimiento obligatorio para este Municipio.-----

ARTICULO 3º: Autorízase al Sr. Intendente Municipal a firmar, con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial (Profide), el respectivo Contrato de Préstamo, por un monto de pesos DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON

DIEZ CTVS.(\$ 10.921.625,10) cuyo texto, términos y condiciones se establecen como Anexo IV del Convenio Marco mencionado en el artículo anterior.-----

ARTICULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a ceder en garantía, a favor del Profide, el derecho de la Municipalidad or el quince por ciento (15%) de los pagos que la Provincia de Buenos Aires, a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, deba efectuar y efectuare periódicamente en concepto de Coparticipación Provincial de Impuestos, conforme la Ley Provincial N° 10.559 (t.o. por Decreto 1069/95), o cualquier norma que en el futuro la modifique, complemente o reemplace y que regule esa materia, con el alcance indicado en el Contrato de Préstamo. El departamento Ejecutivo deberá tramitar los dictámenes de la Dirección Provincial de Coordinación Federal y Municipal y del Honorable Tribunal de cuentas de la Provincia, que permitan concretar el endeudamiento en los términos y condiciones del Contrato de Préstamo que se menciona y autoriza en el Artículo 3, y el ofrecimiento de la garantía de Coparticipación Provincial de Impuestos, detallado más arriba, en el presente artículo.-----

ARTICULO 5º: Dado que el precio total de cada vivienda estará conformado por dos componentes, a saber, el terreno, y la construcción y que el costo de ésta última surgirá directamente del presupuesto de la empresa contratista, el Departamento Ejecutivo deberá gestionar la Tasación Oficial del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a fin de establecer -con toda precisión- el aporte neto del Municipio en el valor del inmueble. Autorícese al Señor Intendente Municipal a implementar el financiamiento a los adjudicatarios, en condiciones favorables y con garantías adecuadas, del valor del terreno asignada a cada vivienda.-----

ARTICULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar, para el presente ejercicio, las modificaciones presupuestarias pertinentes, como así también prever, en los presupuestos futuros, la asignación de las partidas necesarias para atender el pago de los servicios de amortización e intereses del presente empréstito.-----

ARTICULO 7º: Para el llamado a Licitación Pública deberá utilizarse el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Municipalidad y aprobado por el Instituto de la Vivienda de la Provincia.-----

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza y conforme lo previsto en el Contrato de Préstamo, tendrá las siguientes facultades primarias, sin perjuicio de la participación y aprobación del (Profide), en las distintas etapas de la contratación:

- a- Llamar a Licitación para la adjudicación de la obras.-----
- b- Aplicar los Pliegos de Bases y Condiciones establecidas en el artículo anterior la totalidad de los procedimientos licitatorios, incluyendo las adjudicaciones.-----
- c- Ejercer por sí, o a través de terceros, el control del cumplimiento de los contratos de obra.---
- d- Verificar por sí, y con la intervención del Instituto de la Vivienda, que los diferentes tramos certificados de las obras se correspondan estrictamente con lo ejecutado y estipulado en el plan de avance y los pliegos y especificaciones técnicas aprobados.-----
- e- Dictar todas las normas y arbitrar todas las medidas

de control que requiera la correcta ejecución de los trabajos, especialmente lo relacionado a la calidad de los materiales y la realización de las obras.---

f- Tomar todos los recaudos legales y las medidas de seguridad necesarias, a fin de salvaguardar las construcciones en curso y las viviendas terminadas, aún no adjudicadas, de la intrusión de personas no autorizadas, o del robo de materiales, herramientas y elementos de construcción.-----

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los plazos legales de su promulgación.-----

ARTICULO 10º: No será de aplicación toda ordenanza y/o disposición administrativa municipal que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.---

ARTICULO 11º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION EXTRAORDINARIA ASAMBLEA CON MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA 21/02/2014, 2ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA.-

REGISTRADO BAJO N° 1780

Siendo las 14:00, se da por finalizada la 2º Sesión Extraordinaria, 2ª Reunión, convocada para el día de la fecha.-

Editado P.O.

Se procedió a mocionar un representante de los Mayores Contribuyentes para la firma del Acta de la Sesión, quedando establecido para tal fin el Mayor Contribuyente Rapanelli, la Mayor Contribuyente María del Carmen Barbaro y por parte de los Concejales, el Concejel Marcos Saldaña.-